

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 90

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR	14	19/05/2022	AUTO PAR CALI No. 455-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CGH-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, correspondientes al IV trimestre de 2011, I y IV trimestre de 2021 presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... *la no reposición de la garantía*” para que presente la reposición de la póliza, la cual culminó su vigencia el 24 de marzo de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de carbón correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (-\$4.219), más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, toda vez que, revisado el Sistema de Gestión Documental SGD y demás aplicativos de la ANM, no se observa su presentación, razón por la cual no es posible aplicar el pago realizado mediante comprobante de pago

o PIN: 20220202170423 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.743.951), fecha de pago: 15 de febrero de 2022, desglosados así: \$1.507.730 por concepto de capital y \$236.221 por concepto de interese por pago extemporáneo, correspondiente al III trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a la Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbones y Minerales Del Sur—COOPROSUR , que el valor de las regalías adeudas hasta la fecha ascienden a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$44.595.320) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022, discriminados así:

Trimestre	Valor adeudado	Fecha inicio de mora
IV-2010	\$8.086.528	17/01/2011
I-2011	\$8.929.557	15/04/2011
II-2011	\$2.922.693	19/03/2021
III-2011	\$3.262.092	19/03/2021
III-2012	\$2.899.758	19/03/2021
IV-2012	\$3.549.180	17/01/2013
I-2013	\$2.869.867	13/04/2013

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

II-2015	\$7.422.585	27/09/2016
III-2015	\$1.896.537	15/10/2015
IV-2015	\$2.714.350	16/01/2016
III-2018	\$11.778	18/02/2019
I-2019	\$26.099	26/04/2019
III-2019	\$28	27/11/2020
IV-2019	\$49	16/04/2020
I-2020	\$4.219	16/02/2022
TOTAL	\$44.595.320	

2. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo, la solicitud de acuerdo de pago de Regalías, presentada mediante radicado No. 20211001528102 el 02 de noviembre de 2021, para la cancelación de las obligaciones relativas a las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II y III trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2012, I trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2015, III trimestre de 2018, I, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, adeuda la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (**\$44.595.320**), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en los numerales 3.8 y 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.

3. Informar que mediante el artículo segundo de la Resolución No. VSC-000078 del 26 de febrero de 2020, les fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

4. **Informar** respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada en la plataforma AnnA Minería, mediante número de evento: 332728 y número de radicado: 46582-0 del 17 de marzo de 2022, que se realizará el pronunciamiento correspondiente a través de dicha plataforma, lo cual, será debidamente notificado, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.
5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2019 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 314460 y número de radicado: 41368-0 del 01 de febrero de 2022, el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 315724 y número de radicado: 41687-0 del 04 de febrero de 2022, el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 316633 y número de radicado: 41923-0 del 07 de febrero de 2022, los cuáles serán evaluados en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.
6. **Informar** al Grupo de Recursos Financieros, que la consignación por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$73.961) con comprobante de pago o PIN: 20190220143623

del Banco de Bogotá, fecha de pago: 20 de febrero de 2019, corresponde al pago de intereses de regalías del II trimestre de 2018, las cuales fueron evaluadas y aprobadas en el numeral 2.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI No. 089 del 24 de enero de 2020, acogido mediante AUTO PARC-141-20 del 17 de febrero de 2020, numeral 2.5, el comprobante relacionado fue allegado mediante oficio con radicado No. 20199050348332 del 22 de febrero de 2019, como respuesta complementaria al numeral 2.5 del AUTO PARC-072-19 del 31 de enero de 2019, notificado por estado PARC No. 005 del 07 de febrero de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.

7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, que el pago allegado mediante oficio con radicado No. 20221001708222 del 18 de febrero de 2022, correspondiente al pago de regalías del III trimestre de 2020, mediante comprobante de pago o PIN: 20220202170423 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.743.951), fecha de pago: 15 de febrero de 2022, desglosados así: \$1.507.730 por concepto de capital y \$236.221 por concepto de interese por pago extemporáneo, se aplicará una vez allegado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, correspondiente al III trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.

8. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 878 del 23 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 108 del 24 de noviembre de 2021, serán verificados en visita

de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.

9. **Informar a** la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, que el Grupo de Cobro Coactivo mediante radicado ANM No. 20221220470001 del 27 de enero de 2022, en el que se dio respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 25 de enero de 2022, informó al Representante Legal del título minero de la referencia, que con corte al 31 de enero de 2022, el monto de la deuda del proceso de cobro adelantado por las obligaciones económicas derivadas de las Resoluciones No. VSC 000529 del 23 de julio de 2019 y VSC 000078 del 26 de febrero de 2020, asciende a la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$75.742.412). Lo anterior teniendo en cuenta que, el titular minero realizó un pago por valor de \$12.765.000 el día 7 de mayo de 2021 y este fue aplicado como abono a la deuda, así mismo menciona que si el pago se realiza con posterioridad al 31/01/2022 es necesario hacer una nueva liquidación de la deuda teniendo en cuenta que varía la indexación que se genera sobre la obligación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.
10. **Informar a** la Cooperativa titular del contrato de concesión No. CGH-111, que no se evidencia respuesta al radicado ANM No. 20221220470001 del 27 de enero de 2022 del Grupo de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.
11. **Informar a** la cooperativa titular del contrato de concesión No. CGH-111, que el pago de regalías, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en

línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de Banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.

12. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. CGH-111, presenta superposición con:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://fwww.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/140.%2OACTA%2OMUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> - FEC.
- ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras - URT, ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 24/06/2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.

13. Informar que el Contrato de Concesión No. CGH-111 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de

						<p>acuerdo con lo concluido en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 367 del 18 de abril de e 2022.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	19/05/2022	AUTO PAR CALI No. 456-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FAF-14C, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14C, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 36-43-101001267, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 30/12/2021 hasta el 30/12/2022 y a los FBM Anual de 2019, 2020, 2021 se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2, 3.4, 3.5, del Concepto Técnico PARC No. 386 del 29 de abril de 2022 y lo señalado en los antecedentes del presente auto..</p>

- 2. INFORMAR** al Grupo de Recursos Financieros, que la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14C, cuenta con un valor mayor pagado de \$4.166.835, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración con relación a los siguientes valores: \$3.059.678 del 17/12/2015 de acuerdo al radicado No 20159050040482 del 28/12/2015; \$214.181 del 01/07/2016; \$227.782 del 18/12/2017 de acuerdo al radicado No 20175300270752 del 27/12/2017; \$429.257 del 19/12/2019 de acuerdo al radicado No 20205500994942 del 13/01/2020 y \$235.937 del 18/12/2020 de acuerdo al radicado 20201000941712 del 31/12/2020. Teniendo en cuenta que la séptima anualidad no se ha causado debido a que el título se encuentra en suspensión temporal de obligaciones desde el 24/04/2014 hasta el 02/08/2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 29 de abril de 2022.
- 3. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14C, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. FAF-14C, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS, TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA PARTE ALTA SUR DEL RÍO SAIJA - RESOLUCION 2204 DEL 3-dic-2002 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 386 del 29 de abril de 2022.

						<p>4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 386 del 29 de abril de 2022.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	9	23/05/2022	AUTO PAR CALI No. 457-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FKT-10C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMÍREZ OSORIO Y MARÍA ALEXANDRA OBANDO DELGADO, en calidad de titulares minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No.378 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de veintidós (22) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para allegar lo requerido.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa a las titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental</p>

correspondiente y/o certificado vigente de los trámites adelantados para la obtención de misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-378 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo enunciado en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia de cotitular deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de su solicitud y toda vez que el título minero aun no cuenta con instrumento técnico ambiental, corresponden a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías sin comprobante de pago alguno, al no estar facultado para la extracción del recurso minero , la presentación del Formato básico Minero de la anualidad correspondiente en la plataforma Anna Minería y el pago de las sumas adeudadas a la autoridad minera.
2. **Informar** que mediante radicado No. 26630 del 26 de mayo de 2021, fue presentada solicitud de renuncia de cotitular en la plataforma Anna Minería, para la cual se indicó por parte de la Vicepresidencia de Titulación y Contratación que de continuar con el citado tramite al haber sido presentado desde el usuario de la cotitular Adriana Paredes Muñoz, sería ella respecto de los cuales caería los efectos de la renuncia, y no sobre la cotitular Sandra Fabiola Ramírez como se indicó

en el radicado allegado, motivo por el cual, la solicitud deberá radicarse bajo el usuario de esta.

3. **Informar** que mediante Auto PARC-140 del 07 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 049 del 08 de marzo de 2022, que la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005627, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/09/2021 hasta el 28/09/2022, será evaluada en dicha plataforma, cuya evaluación les será notificada de manera oportuna.
4. **Informar** a las titulares del contrato de concesión No. FKT.10C, que el Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo, presentado en la plataforma Anna Minería con Número de evento: 311268 y Número de radicado: 40516-0. Fecha 22/ENE/2022, será evaluado en dicha plataforma, cuya evaluación les será notificada de manera oportuna, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No.378 del 25 de abril de 2022.
5. **Informar** a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que la tasación del valor de la sanción de multa, se utilizó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 de acuerdo con la fecha de ejecutoria CE-PARC-GIAM-074-2022 de fecha 06 de abril de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No.378 del 25 de abril de 2022.
6. **Informar** a las titulares del contrato de concesión N° FKT-10C, que de acuerdo con la evaluación técnica realizada al pago efectuado mediante comprobante de pago No. 20220328145534 por valor de

Cuatro Millones Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$4.088.367), fecha de pago: 29 de marzo de 2022, las titulares adeudan la suma correspondiente a Diez Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos m/cte. (\$10.911.633) por concepto de multa, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 378 del 25 de abril de 2022.

7. **Correr traslado** al Grupo de Cobro Coactivo, Solicitud Facilidad de Pago Multa – Según Resolución VSC NO. 00447 del 30 de abril de 2021, presentada mediante oficio con radicado No. 20221001813912 del 21 de abril de 2022, para lo de su competencia.
8. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, motivo por el cual, se le insta a la presentación de las regalías del I trimestre de 2022.
9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FKT-10C, presenta las siguientes superposiciones:
 ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009.
 ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES,

MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- 10. Aclarar** a los titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, que de conformidad con lo establecido en el manual de cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar:
- a) El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del Reglamento.
 - b) La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación
 - c) La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.
 - d). No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.
 - e) El otorgamiento de la garantía exigida de conformidad con lo establecido en los artículos 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 del Reglamento.
- Parágrafo:** El Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica como dependencia competente se pronunciará sobre su viabilidad y condiciones, así mismo sobre la oportunidad o no del abono inicial, el plazo, el valor de las cuotas y la exigencia o no de la garantía.
- 11. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC No. 378 del 25 de abril de 2022.

						<p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	8	23/05/2022	AUTO PAR CALI No. 458-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIS-15111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero Jorge Eliecer Valencia Ruiz:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IIS-15111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arcilla común, Oro, Caolín y Recebo con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I trimestre del año 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 09 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IIS-15111, la presentación de la siguiente información: aclarar si los dos pagos obedecen a que se efectuó una venta de mineral en el mes de agosto por 8.000,16 gr de oro y otra en el mes de septiembre por la misma cantidad y al mismo comercializador o justifique porque se presenta esta diferencia y la presentación de la certificación de retención expedido por la firma NAPLES PRIME S.A.S - C.I por concepto de venta de mineral de oro, del pago realizado por dicha firma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 09 de mayo de 2022, para dar trámite a la solicitud de devolución de dinero por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 220 del 25 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 62 del 28 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 09 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. IIS-15111, presenta las siguientes superposiciones:
 - Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
 - ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 09 de mayo de 2022
3. **Informar** que el contrato de Concesión No. IIS-15111, si se encuentra se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 400 del 09 de mayo de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 400 del 09 de marzo de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME – SANTIAGO ZAMBRANO	8	23/05/2022	AUTO PAR CALI No. 459-22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ9-10051 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero FABIAN COSME – SANTIAGO ZAMBRANO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 436 del 05 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020 y de los numerales 1 y 5 del Auto PARC No.139 del 07 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 401 del 9 de mayo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

2. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051, que adeuda el valor de \$587.495, más los intereses que se generen desde el 24/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-0223-12 del 16 de mayo de 2012. Acto administrativo Notificado por estado GTRC- 038- 2012 del 17 de mayo de 2012 y saldo por valor de \$581.247, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante la Resolución PARC-006-13 del 06/03/2013. Acto administrativo Notificado por estado No PARC-005-13 del 07/03/2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022.
3. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022.
4. **Remitir** al Grupo de Cobro Coactivo, la solicitud de acuerdo de pago, presentada mediante radicado No. 20211001528102 el 02 de noviembre de 2021 para cancelar:
\$587.495, más los intereses que se generen desde el 24/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-0223-12 del 16 de mayo de 2012. Acto administrativo Notificado por estado GTRC- 038- 2012 del 17 de mayo de 2012

\$581.247 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante la Resolución PARC-006-13 del 06/03/2013. Acto administrativo Notificado por estado jurídico No PARC-005-13 del 07/03/2013. Conforme a lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022.

5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. IJ9-10051, presenta las siguientes superposiciones:
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA cinturón andino
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACION 08/12/2019, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022.
6. **Informar** que se realizara el pronunciamiento correspondiente, con relación a la renuncia al título minero, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.139 del 07 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 401 del 9 de mayo de 2022.
7. **Informar** que el Contrato de Concesión No. IJ9-10051 **NO** Se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de

						<p>acuerdo con el numeral 3.14 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 401 del 09 de mayo de 2022.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES y ABELARDO RAMÍREZ VARELA	6	23/05/2022	AUTO PAR CALI No. 460-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILS-10031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES y ABELARDO RAMÍREZ VARELA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-10031, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 383 del 27 de abril de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30)</p>

días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 383 del 27 de abril de 2022.

2. Informar que mediante el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No. 225 del 28 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No.62 del 28 de marzo de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, por la no presentación la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de acuerdo con el numeral 3.4 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 383 del 27 de abril de 2022, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

3. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo, la solicitud del acuerdo de pago presentado mediante radicado No. 20201000688242 del 26 de agosto de 2020, correspondiente a la multa impuesta, mediante Resolución VSC No. 507 del 12 de julio de 2019, por valor de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 05 de febrero de 2020 mediante constancia de Ejecutoria PARC-027-20 del 18 de febrero de

					<p>2020, de acuerdo con el numeral 3.7 de conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 383 del 27 de abril de 2022.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 383 del 27 de abril de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de mayo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI